INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO

**HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

 La que suscribe en mi calidad de Regidora integrante, **MARTHA CECILIA COVARRUBAS OCHOA,** de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 y 41 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a esta Soberanía, presentando INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, que se fundamenta en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso i) establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos además de las establecidas en los incisos a) a la h), las que establezcan las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
2. Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción V, dispone que los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Estacionamientos.
3. Así mismo el artículo 115 Constitucional fracción II confiere al Ayuntamiento facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal
4. En virtud de las atribuciones antes señaladas, con fecha 22 de octubre del año 2013 se publicó en la gaceta Municipal de Zapotlán, el Reglamento del Servicio Público de Estacionamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que tiene por objeto regular la prestación del servicio público de estacionamiento tanto en la vía pública como en áreas privadas que prestan servicio al público de estacionamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo señalado por el artículo 94 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
5. Dicho Reglamento viene a regular los estacionamientos exclusivos en la vía pública, las construcciones y áreas destinadas a prestar el servicio de estacionamientos, ya sea de propiedad municipal o privada, así como aquellos que aun cuando no son de propiedad municipal se consideran públicos como son las plazas o centros comerciales; para tal efecto este ordenamiento les señala una serie de requisitos que los mismos deben cubrir, entre los que se encuentra lo dispuesto por el artículo 8 fracción I que a la letra señala:

**Artículo 8.** En los edificios y áreas destinadas a prestar el servicio de estacionamiento se aplicarán los siguientes lineamientos:

I. Se deberá reservar dos cajones en zona preferencial por cada 25, para vehículos de personas con capacidades diferentes;

1. En dicho dispositivo prevé la obligación para que en todo tipo de estacionamientos se prevean dos cajones por cada 25 para personas con capacidades diferentes, sin embargo es del conocimiento público que la interpretación que al efecto se le ha dado a este dispositivo consiste en reservar los cajones preferentes a personas discapacitadas, pues así podemos verificarlo en la señalética con que cuentan aun la mayoría de los espacios, citando a manera de ejemplo los que se encuentran en la zona centro; la señalética utilizada que podemos observar es la siguiente:

 

Entendiendo como tal que la preferencia en los cajones de estacionamiento, únicamente aplica a personas con discapacidad, para lo cual se le otorga un tarjetón en el Sistema DIF Municipal a través de la oficina de Gobierno Incluyente, mismo que se encuentra ajustado a lo previsto de la misma manera, por el reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande:

**Artículo 100.-** El presente capítulo tiene por objeto garantizar que a las personas con discapacidad se le respete los espacios exclusivos en vías públicas, estacionamientos privados y públicos así como en propiedad privada con acceso al público que señala el artículo 46 fracción V del Reglamento Estatal; por lo que el presente capítulo señalará las medidas y acciones que se llevarán a cabo en el Municipio, para regular el uso exclusivo **de los espacios preferenciales de estacionamiento para las personas con discapacidad permanente y transitoria, adultos mayores y mujeres embarazadas.**

1. Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor para el Estado de Jalisco, pues esta Ley dispone que el Adulto mayor debe contar con una atención preferente no siendo la excepción en materia de estacionamientos, pues es de nuestro conocimiento que una persona en condición senescente no se encuentra en su pleno desarrollo y su movilidad física es limitada a su condición. No menos importante también, resulta señalar la condición física en el caso de las mujeres embarazadas, quiénes en forma temporal se encuentran en un estado físico limitado, que les impide recorrer grandes distancias.

De tal suerte que los cajones de estacionamiento preferente además de estar dirigidas a las personas con discapacidad, deben incluirse a los adultos mayores y a las mujeres embarazadas, haciéndose necesario la adición al **Artículo 3°** del reglamento de Estacionamientos, el concepto de **“Zona Preferencial”**, armonizado con los ordenamientos anteriormente citados:

“Artículo 3°.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

…..

**Zona Preferencial:** Los cajones de estacionamiento destinados a personas en mayores condiciones de riesgo y vulnerabilidad tales como: adultos mayores, personas con discapacidad permanente o transitoria y mujeres embarazadas.”

Por tal motivo, se exhorta a que la señalética que se muestra en líneas anteriores y que aun permanezca en los sitios destinados a las zonas preferenciales, ya sea en los estacionamientos de la vía pública, estacionamientos públicos y de los centros comerciales, sea sustituida por la siguiente:



 Con lo anterior se hace necesario estudiar la posibilidad de incrementar el número de cajones para zona preferencial, a efecto de que sean incluidos este sector de la sociedad; cabe mencionar que algunos estacionamientos dentro del Municipio ya lo utilizan, citando a manera de ejemplo el centro comercial de “Soriana Calzada” así como la tienda de autoservicio “Sams Club”, quiénes en su estacionamiento cuentan con cajones de estacionamiento ajustados a lo anteriormente propuesto.

1. En otro orden de ideas, se propone a discusión de esta Comisión, la posibilidad de regular las tarifas que cobran los prestadores de servicios de estacionamientos públicos, por medio de la Ley de Ingresos o directamente en el Reglamento Municipal de Estacionamientos, lo anterior con el motivo de que estos sean más accesibles y brinden un mejor servicio a los usuarios; por lo que cabe estudiar la competencia de este Municipio conforme a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77, 80, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 y 41 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para determinar si es procedente dicha regulación.
2. Se propone a discusión una problemática que se ha venido desarrollando durante varias administraciones anteriores, sin que hasta la fecha se proponga o contemple una solución, el problema gira entorno a la conducta de algunos dueños de fincas o predios, que han omitido por la vía legal, pagar por la autorización de un espacio de estacionamiento exclusivo, y en su lugar han invadido con cubetas u otros objetos las banquetas que limitan con sus propiedades, **o inclusive pintado de amarillo dichos espacios, entorpeciendo de esta manera el libre estacionamiento de vehículos de otros ciudadanos**. Ante esta problemática, se sugiere realizar una cordial invitación a quien se identifique u ostente como el propietario de tales fincas o predios, a que se regularicen realizando el pago del impuesto correspondiente para obtener un espacio de estacionamiento exclusivo en el lugar que deseé, previa procedencia del trámite. Ante la negativa u omisión de realizar dicha acción, se sugiere que se faculte al Oficial de Padrón y Licencias, para que por medio de la unidad de Inspección y Vigilancia, levante un expediente donde se sancione a los propietarios de las fincas o predios que realicen esta conducta ilegal.
3. Se considera necesaria la actualización de algunos términos utilizados en el reglamento, únicamente con motivo de armonizar y usar la terminología correcta, actualmente aceptada por nuestro Derecho Positivo. Para lo anterior, se anexará una tabla comparativa, donde se podrá observar las líneas que sugerimos sean modificadas. (Conforme al reglamento orgánico)

**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Estacionamientos con las facultades que me confiere el artículo 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, considera de importante relevancia la necesidad de reformar el Reglamento multicitado, razón por la cual elevo a su valiosa consideración los siguientes

**PUNTOS DE ACUERDO**

**ÚNICO:** Se turne la propuesta de reforma **AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** a la Comisión Edilicia de Estacionamientos como convocante en conjunto con la Comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante.

**ATENTAMENTE**

**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 04 de septiembre del 2017.

**C. MARTHA CECILIA COVARRUBAS OCHOA**

REGIDORA